

RESOLUCIÓN Nro. 283
30-10-2025

Por medio de la cual se emiten las disposiciones para el desarrollo del Voluntariado de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia como una de las modalidades de Proyección Social.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 002 del 9 de febrero de 2007 - Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La agenda 2030 se ha convertido en el referente más claro de las aspiraciones de la humanidad, desde el año 2015 momento en que se reunieron los líderes mundiales para aprobar los 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS) y actualmente las 119 metas que serán monitoreadas a través de indicadores como parte de la agenda, ellos buscan armonizar tres elementos básicos: el crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente. Transcurrido más de la mitad del tiempo de la agenda, hay mejoras en la disponibilidad de datos y alineación de las metodologías de los indicadores; sin embargo, quedan retos muy importantes frente a crecimiento de pobreza, empoderamiento de mujeres y niñas, y la emergencia climática. El secretario general de la ONU en la cumbre del año 2023 hace un llamado a la acción en tres niveles, nivel mundial, nivel local, y acción por parte de las personas, entre ellos incluidos la juventud y los círculos académicos; además se reconoce explícitamente *"a los grupos de voluntarios, como actores para alcanzar los ODS"* (Naciones Unidas, 2023).
1. Desde la perspectiva internacional existe una norma global para el voluntariado, desarrollada desde el foro internacional para el voluntariado en desarrollo (Forum) para promover y apoyar el voluntariado y tener mejoras en la planeación, aprender desde las buenas prácticas e igualmente que sean responsables y generen impacto en la práctica.
1. La Ley 720 del 2001 promueve, reconoce y facilita la acción voluntaria, generando con ello un espacio de participación ciudadana, solidaridad y corresponsabilidad social; y reglamenta y regula las acciones voluntarias que desarrollan las empresas públicas y privadas y los ciudadanos de nuestro país; el propósito de la norma es articular y fortalecer el tejido social. Así mismo, el decreto reglamentario 4290 de 2005, dicta las directrices para la construcción de acciones voluntarias por parte de entidades que su fin último no es el voluntariado. En concordancia con lo anterior el Decreto 4290 de 2005 reglamenta la ley; además de generar espacio de participación en acciones voluntarias a más de 100.000 ciudadanos que las desarrollan en temas de salud, educación, prevención de riesgos y desastres, participación ciudadana y control social entre otras.
1. El Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín, mediante acuerdo 53 del 2011 implementa la política pública municipal de voluntariado, este crea la mesa intersectorial para articular diferentes sectores entre ellos las universidades; en concordancia con lo anterior el decreto 1215 de 2012 lo reglamenta.
1. La Ley 30 de 1992, en su artículo 29, reconoce la autonomía de las instituciones universitarias, especialmente en lo que hace referencia a la facultad *"Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional"*.
1. La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia fue creada en la Ley 48 del 17 de diciembre de 1945, y mediante el Acuerdo 49 del 10 de agosto de 2006 se incorporó como establecimiento público a la estructura descentralizada del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Que mediante el Decreto 863 del 11 de septiembre de 2020, expedido por la Alcaldía de Medellín, se modificó la estructura orgánica y funcional del nivel central del Distrito, en el cual se clasificó la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia como una

entidad descentralizada adscrita al Despacho del alcalde.

1. En Colombia, la Extensión Universitaria/Proyección social ha tenido carencias frente a su definición y normas que la reglamenten, pero desde la autonomía las instituciones de educación superior definen sus modalidades, como lo menciona Valenzuela (2017), la Extensión en Colombia tiene varias modalidades, una de ellas es el voluntariado universitario el cual se entiende como un conjunto de acciones de participación activa, desinteresada y comprometida de estudiantes, docentes y otros miembros de la comunidad universitaria que buscan contribuir al bienestar social y promover valores sociales y derechos humanos.
1. El voluntariado universitario corresponde a un ejercicio amplio de acción de voluntariado, impulsada por los miembros de la comunidad universitaria en especial los jóvenes, haciendo uso del ejercicio de su autonomía desde una perspectiva de política institucional. Estas acciones van encaminadas a la constitución de canales (puentes) de participación en la construcción de oportunidades de desarrollo y cooperación a nivel comunitario desde las universidades (Arias, 2008).
1. En este sentido, el plan de desarrollo institucional 2024-2028 resalta la línea 2: intercambio de saberes para la transformación del entorno social, productivo y científico. programa 4: conexiones para la transformación del territorio objetivo programa 4: aportar al desarrollo sostenible de la institución, el territorio y las comunidades, mediante la articulación interinstitucional, la asesoría especializada y la implementación de proyectos. en este sentido a través de la proyección social institucional se abre la posibilidad para que los actores institucionales conecten desde la extensión solidaria con las necesidades de territorio, el intercambio de conocimiento, y el relacionamiento con el entorno.
1. Por tanto, la Dirección de Extensión Académica y Proyección Social tiene como uno de sus objetivos "*Establecer procesos de intercambio con las comunidades, las empresas y el Estado, con el fin de aportar a la solución de los principales problemas y contribuir en la transformación de la sociedad, especialmente en aquellas en condiciones de alta vulnerabilidad*".
1. Desde el Estatuto de investigación y Extensión se consideran lineamientos relacionados con el voluntariado, como los proyectos solidarios, que son los mismos proyectos interdisciplinarios, con alto contenido social y sin que sus promotores o ejecutores y la Institución perciban beneficios de orden financiero.
1. Desde el proceso de Extensión y Proyección Social se motivó un instrumento de recolección de información primaria con la comunidad institucional sobre los interés de participación en acciones voluntarias; este se realizó con una muestra de 118 personas entre estudiantes, docentes, personal administrativo, contratistas y graduados; entregando como datos relevantes que, de ellos, el 67% están interesados en realizar acciones voluntarias; las principales motivaciones para hacerlo son adquirir conocimientos adicionales al proceso de enseñanza aprendizaje formal, establecer mayor relacionamiento con el entorno y adquirir valores a nivel personal.
1. Por tanto, las entidades y organismos de la administración pública están llamadas a desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión, incorporando en sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO PRIMERO. Definición. El Voluntariado en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, se entiende por todas las acciones multidisciplinarias de carácter solidario, que surgen desde las fortalezas y capacidades institucionales, permitiendo beneficiar a la comunidad en articulación y participación con diferentes personas o entidades que, de manera libre y autónoma, buscan un bienestar común y colectivo, la construcción de sociedad y pone en práctica los principios y valores institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivos. El Voluntariado tendrá los siguientes objetivos:

1. Promover la solidaridad y los principios institucionales de la comunidad institucional, desde acciones y proyectos relacionados con problemáticas diagnosticadas, que requieran intervención basada en aplicación de conocimientos.
2. Generar espacios de participación, integración comunitaria, encuentros y de reflexión, encaminados a dinamizar la responsabilidad social, proyección social, los proyectos solidarios y la transferencia de capacidades y el intercambio de buenas prácticas entre los diferentes grupos institucionales.
3. Propiciar herramientas de formación, y aprendizaje de quienes realizan acciones de voluntariado.
4. Consolidar alianzas de cooperación con entidades u organizaciones, que promuevan acciones de voluntariado orientados a los ejes misionales de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO. Principios que rigen la acción voluntaria. Tomando en consideración el artículo 5 de la Ley 720 de 2001-Ley de Voluntariado-, la acción voluntaria se rige bajo los siguientes principios:

1. La libertad como principio de acción tanto de los voluntarios como de los destinatarios, quienes actuarán con espíritu de unidad y cooperación.
2. La participación como principio democrático de intervención directa y activa de los ciudadanos en las responsabilidades comunes, promoviendo el desarrollo de un tejido asociativo que articule la comunidad desde el reconocimiento de la autonomía y del pluralismo.
3. La solidaridad como principio del bien común que inspira acciones en favor de personas y grupos, atendiendo el interés general y no exclusivamente el de los miembros de la propia organización.
4. El compromiso social que orienta una acción estable y rigurosa, buscando la eficacia de sus actuaciones como contribución a los fines de interés social.
5. La autonomía respecto a los poderes públicos y económicos que ampara la capacidad crítica e innovadora de la Acción Voluntaria.
6. El respeto a las convicciones y creencias de las personas, luchando contra las distintas formas de exclusión.
7. En general todos aquellos principios inspiradores de una sociedad democrática, pluralista, participativa y solidaria.

ARTÍCULO CUARTO. Miembros. Podrán ser parte de las acciones de voluntariado los miembros de la comunidad institucional que manifiesten su deseo de integrarse en el mismo, o personas de otras instituciones que hayan formalizado una intención de realizar una acción voluntaria con la Institución. En particular, podrán formar parte de este:

1. Los estudiantes activos de programas de pregrado y posgrado.
2. Graduados de la institución.
3. Personal administrativo, contratistas y colaboradores en general.
4. Docentes de la institución.
5. Estudiantes de intercambio nacional e internacional.
6. Aliados (personas naturales o jurídicas), interesados en hacer parte del voluntariado.

ARTÍCULO QUINTO. Proceso responsable. La Dirección de Extensión Académica y Proyección Social será el proceso institucional responsable del Voluntariado, guiará las acciones que impliquen la relación directa con comunidad interna y externa a la institución, procurando que, de acuerdo con lo establecido, se impacte positivamente a través de los ejes misionales institucionales -Docencia, Investigación y Extensión.

ARTÍCULO SEXTO. Modalidades. Las acciones voluntarias podrán realizarse dentro y fuera de la institución y/o a través del uso de las TIC. Lo que quiere decir que los voluntarios podrán participar de forma presencial o por medio de encuentros sincrónicos, dependiendo de la naturaleza de las actividades contempladas por el voluntariado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Áreas de Acción. El Voluntariado enfocará su accionar, desde las áreas de conocimiento que emergen en los procesos de docencia, investigación y extensión, algunas de ellas son:

- Área social
- Área ambiental
- Área de la construcción
- Área de prevención de desastres
- Área de la salud y el bienestar
- Área de la educación
- Área de turismo, cultura y territorio.
- Área de Gastronomía
- Área de emprendimiento, y empresarismo.

Parágrafo. El Voluntariado se desarrollará a través de las siguientes actividades: sensibilizaciones, campañas, lecturas de territorio, ayudas humanitarias, acompañamiento a comunidades, y todas las iniciativas solidarias que surjan producto del análisis del comité de voluntariado de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. Estas pueden surgir desde una planeación interna a nivel institucional, o a través de alianzas con otras instituciones interesadas en desarrollar actividades de voluntariado.

ARTÍCULO OCTAVO. Ingreso y admisión de los Voluntarios:

Convocatoria. De conformidad con la programación académica institucional, la Dirección de Extensión y Proyección Social, semestralmente o según la cantidad de actividades que se tengan planeadas, convocará para inscripciones a los miembros la comunidad institucional. Podrán ser miembros los relacionados en el Artículo cuarto.

Los términos y condiciones de la convocatoria serán definidos por el equipo de trabajo del proceso de Extensión y Proyección Social.

Para la admisión al Voluntariado se tendrá en cuenta el cumplimiento los siguientes criterios:

1. Tener compromiso y motivación personal, y para ello, se hace necesario confirmar su intención de participar en las acciones de voluntariado a través de formulario dispuesto para cada convocatoria.
2. Habilidades específicas o interpersonales como el trabajo en equipo, la comunicación asertiva, resolución de conflictos y sentido de solidaridad para desarrollar las acciones voluntarias.
3. Disponibilidad de tiempo para desarrollar las acciones voluntarias y proactividad para la sensibilización y formación según el área de intervención
4. Edad mínima de 18 años.

Parágrafo 1. Durante el voluntariado, la persona interesada deberá estar afiliada al Sistema de seguridad social en salud (EPS), ya sea en el régimen contributivo o subsidiado. La falta de afiliación será causal para finalizar el voluntariado.

Parágrafo 2. La Institución Universitaria se compromete para que, en cada voluntariado, se cuente con una póliza de seguro de vida, cuyos niveles de cobertura se establecerán en función de la naturaleza y riesgos propios de la actividad a desarrollar.

ARTICULO NOVENO: Formación de los voluntarios: La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia pondrá a disposición un curso general de voluntariado, y además para cada acción de voluntariado gestionará acciones de formación en temas específicos, estos se podrán realizar previo al voluntariado o in situ de la intervención.

ARTÍCULO DÉCIMO. Derechos de los voluntarios. Los participantes de las acciones de voluntariado tienen los siguientes derechos:



1. A recibir información, orientación y los materiales necesarios para cumplir con la labor voluntaria.
2. A ser informado de las convocatorias de voluntariado de la institución.
3. Recibir capacitación o sensibilización necesaria para llevar a cabo la acción voluntaria.
4. A no ser discriminado y respetar su intimidad.
5. A que su información y datos personales sean tratados solo para las acciones del voluntariado, y aplicando la normatividad vigente.
6. A retirarse del voluntariado de manera libre cuando este lo decida.
7. A solicitar constancia de participación de la labor voluntaria.
8. Los mejores voluntarios de cada vigencia serán postulados en los reconocimientos institucionales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Deberes de los voluntarios. Los participantes del programa de voluntariado tienen los siguientes deberes:

1. A cumplir los compromisos adquiridos como voluntario establecidos en cada acción de voluntariado planeada por la Institución.
2. Mantener en confidencialidad la información suministrada de las actividades voluntarias del programa.
3. Participar de las actividades de capacitación y sensibilización necesarias para el buen desarrollo de la labor voluntaria.
4. Mantener actualizados los datos personales.
5. Comunicar equipo de trabajo del proceso de Extensión y Proyección Social con antelación mínima de 15 días, por medio de notificación escrita, el retiro de la acción voluntaria.
6. Respetar la dignidad y la libertad de otros voluntarios, reconociendo el quehacer de su labor.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Creación del comité de Voluntariado IUCMA. El Comité de Voluntariado, estará integrado por:

1. Vicerrector(a) de investigación y extensión
2. Director(a) de Extensión y Proyección Social
3. Docente Coordinador de Extensión y Proyección Social
4. Director(a) de Bienestar Institucional
5. Líder del Sistema de Gestión Ambiental
6. Un representante de los coordinadores académicos y de extensión por parte de las Facultades.
7. Un representante de los voluntarios activos.

Parágrafo 1. De manera ordinaria, el comité sesionará una vez al semestre y, extraordinariamente, cada que sea convocado por el director (a) de Extensión. Las decisiones de comité se adoptarán de acuerdo a la votación de la mayoría absoluta de los asistentes que participen.

Parágrafo 2. Cada año, se realizará invitación a los voluntarios activos para postularse como representante en el comité; si hay varios interesados, los otros miembros del Comité tendrán la función de definir los criterios y de elegir por votación de la mayoría absoluta de los asistentes que participen. El voluntario seleccionado será elegido por un periodo de un (1) año.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Funciones del Comité de Voluntariado. El Comité de Voluntariado tendrá las siguientes funciones:

1. Impulsar la función misional de la extensión y proyección social.
2. Participar con propuestas para dar lineamientos, y reglamentos al voluntariado.
3. Recibir, analizar y definir los proyectos y/o actividades que desarrollará el voluntariado.

4. Participar en el diseño, planeación, seguimiento y evaluación de las acciones del voluntariado, identificando aspectos como: materiales, articulaciones, medios de difusión, invitados, lugares de intervención entre otros.
5. Gestionar alianzas o cooperación entre pares y entidades con un fortalecimiento desde la responsabilidad social, las cuales sean un reflejo del mismo interés sobre los proyectos o actividades y permitan incrementar los escenarios en los que participa el voluntariado institucional.
6. Participar en la inducción o sensibilización a los nuevos miembros del voluntariado.
7. Articularse a las diferentes redes y/o programas locales, nacionales e internacionales de voluntariado para lograr el pleno desarrollo del plan de acción de voluntariado.
8. Analizar las alternativas de formación y capacitación; identificando metodologías, temáticas, invitados, eventos; para fortalecer los conocimientos de los voluntarios.
9. Definir los criterios para seleccionar el representante de los voluntarios en este comité

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Constancia de participación. Tendrá derecho a recibir constancia de participación por parte de la Dirección de Extensión y Proyección Social, los voluntarios que cumplan con las actividades programadas, asignadas y atendidas, con los siguientes criterios:

1. La constancia de participación corresponderá a la cantidad de horas dedicadas en cada actividad realizada.
2. Se podrá certificar las actividades de voluntariado de acuerdo a las solicitudes de las personas que participen en las actividades.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Causales de terminación del voluntariado. La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia podrá dar por terminado una acción de voluntariado, o el voluntariado institucional por las siguientes razones:

1. Situaciones de fuerza mayor en los lugares donde se han programado las actividades como: alteración de orden público, desastres, problemas sanitarios
2. Cuando se organiza actividades con otras instituciones y no se garantizan los recursos necesarios para el desarrollo de la actividad.
3. No tener los recursos necesarios para la financiación de una actividad.
4. Concepto por parte del comité de voluntariado frente a la pertinencia institucional de las acciones voluntarias que lleve a tomar la decisión por parte la alta dirección de la institución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.


JUAN DAVID GÓMEZ FLOREZ
 RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
 RECTORÍA

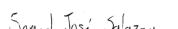


Proyectó: GENTIL EDUARDO CORDOBA RIVERA
 PROFESOR AUXILIAR T.C
 DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

Aprobó: WILMAR MAURICIO SEPULVEDA
 VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
 VICERRECTORÍA ACADÉMICA



Aprobó: JORGE WILLIAM ARREDONDO ARANGO
 VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
 VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



Revisó: SAMUEL JOSE SALAZAR URREA
 CONTRATISTA
 DIRECCIÓN JURÍDICA

Proyectó: ALBA NIDIA GUEVARA PATIÑO
 CONTRATISTA
 VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

Proyectó: ESTEFANIA MALDONADO VERGARA
 CONTRATISTA
 DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL





luis bedoya
Aprobó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

luis bedoya
Aprobó: LEIDY YÓVANA LONDOÑO GAVIRIA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

edwin moreno

Aprobó: EDWIN DAVID MORENO QUINTERO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

angela gaviria

Aprobó: ANGELA MARIA GAVIRIA NUÑEZ
VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

luis gabriel

Aprobó: LUIS GABRIEL JARAMILLO SEPULVEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN TÉCNICA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL